Santiago, diecinueve de octubre de dos mil veintiséis.

A los escritos folios N°s 17, 18 y 19: A todo, téngase presente.

Vistos:

Se confirma, la sentencia apelada de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis, dictada por la Corte de Apelaciones de Talca.

Regístrese y devuélvase.

Rol N°52.037-2026.

MARIA CRISTINA GAJARDO HARBOE
MINISTRA
Fecha: 19/10/2026 13:50:20

OMAR ANTONIO ASTUDILLO CONTRERAS
MINISTRO
Fecha: 19/10/2026 13:50:20

DINKO ANTONIO FRANULIC CETINIC
MINISTRO
Fecha: 19/10/2026 13:50:21

FABIOLA ESTHER LATHROP GOMEZ
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 19/10/2026 13:50:21

CARLOS ANTONIO URQUIETA SALAZAR
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 19/10/2026 13:50:22

RSMKDDVXOVN

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Maria Gajardo H., Omar Antonio Astudillo C., Dinko Antonio Franulic C. y los Abogados (as) Integrantes Carlos Antonio Urquieta S., Fabiola Esther Lathrop G. Santiago, diecinueve de octubre de dos mil veintiséis.

En Santiago, a diecinueve de octubre de dos mil veintiséis, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

RSMKDDVXOVN